



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD – 2021.100.13.014

RESOLUCIÓN No. 014

18 de marzo de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 048 DE 2020, EN LA QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 y las demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO

La Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, siendo bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

A través de la Resolución No. 2646 de Julio 17 de 2008 del Ministerio del Trabajo, se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

De igual forma con la Resolución 652 de abril 30 de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 expedidas también por el Ministerio de Trabajo se indicó respecto de la conformación del Comité de Convivencia Laboral lo siguiente:

*“**Artículo 3o. Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*”

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

En el municipio de Palmira a través de la Resolución No. 048 de 2020, definió en su artículo primero la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Palmira, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 2646 del 17 de julio de 2008, la Resolución No 652 de abril 30 de 2012 modificada por la Resolución No 1356 de Julio 18 del 2012.

En el mismo acto administrativo, pero en su artículo tercero se dispuso la integración del comité es decir los representantes principales y suplentes tanto de los trabajadores como del empleador, lo cual requiere ser modificado en cuanto a los representantes del empleador, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad, por lo tanto y conforme al Decreto 213 de 2016, por su componente técnico y especialidad en la materia y dando cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 3° de la Resolución 652 de abril 30 de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 proferidas por el Ministerio del Trabajo, resulta necesario modificar la Resolución 048 de 2020 para designar los integrantes al comité de convivencia por parte del Empleador únicamente.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 048 de 2020 únicamente en su artículo tercero de acuerdo con lo expuesto, y en consecuencia quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Designar como representantes principales y suplentes del Empleador Convivencia Laboral de la Alcaldía Municipal de Palmira, a los siguientes funcionarios:

CALIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
PRINCIPAL	Juan Diego Céspedes López	Secretario de Despacho o quien haga sus veces	Secretaría de Desarrollo Institucional
	Ana Bolena Escobar	Secretario de Despacho o quien haga sus veces	Secretaría de Educación
SUPLENTE	Beatris Eugenia Orosco Parra	Secretario de Despacho o quien haga sus veces	Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
	Olga Lorena Cifuentes	Secretario de Despacho o quien haga sus veces	Subsecretaría Administrativa y Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás decisiones adoptadas por la Resolución 048 de 2020, se mantienen vigentes y en los términos allí descritos al no ser modificadas o aclaradas por el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acta Administrativo a las personas designadas para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Contratista – Secretaría Jurídica
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Contratista – Secretaría Jurídica
Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico